Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 995-2515, (787) 786-2885, Exts. 2595 ó 2594, Fax (787) 798-1595

Senado Académico
Secretaría

# *CERTIFICACIÓN NÚM. 34-2002-2003*

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2002, tuvo ante su consideración el documento ***"Revisión y Formalización de la Universidad Nocturna en la Universidad de Puerto Rico en Bayamón"***. Luego de la exposición de rigor y habiéndose discutido ampliamente el asunto, se aprobó lo siguiente:

**El Senado Académico de la UPR en Bayamón endosa la propuesta del Rector para formalizar y ampliar la oferta y servicios universitarios a estudiantes no tradicionales de la UPR en Bayamón. Con el fin de viabilizar plenamente dicha propuesta, se estiman necesarias las siguientes definiciones, disposiciones y recomendaciones:**

1. **Se entenderá como estudiante no tradicional a aquel estudiante adulto que ha asumido responsabilidades principales y extensas de trabajo o de familia, cuya vida se desarrolla de modo esencialmente independiente, cuya ocupación principal al momento de solicitar ingreso a la UPR en Bayamón no consiste en el estudio; y que por alguno o varios de estos motivos prefiere cursar estudios en horarios vespertinos, nocturnos o sabatinos. Por los motivos que más adelante se exponen, dicho estudiante no tradicional será clasificado como tal al momento de su admisión.**

2. **La totalidad de los criterios, normas y reglamentaciones de naturaleza académica de la UPR en Bayamón resultan plenamente aplicables a la operación de los servicios extendidos, definida en el documento adjunto. Ello significa, particularmente, que entre secciones de un mismo curso, no existirá diferencia alguna en el rigor, contenido, extensión o modos de evaluación por motivos de su horario o audiencia.**

   **Significa también que la preparación y capacidades de la facultad encargada de dictar cursos de audiencia no tradicional serán, como mínimo, las reglamentarias y propias a la facultad toda de la Universidad de Puerto Rico. En lo posible, estos cursos serán dictados por profesores regulares de la UPR en Bayamón. Igualmente se evitará asignarlos a profesores con carga excesiva. En todo ello regirán sin excepción las normas, criterios y procedimientos de contratación y evaluación de profesores promulgadas por las autoridades de la Universidad de Puerto Rico y este Senado.**

3. **Se exime a los estudiantes que resulten identificados como no tradicionales – y sólo a ellos – de los requisitos de la Certificación 81-1999-2000 (Corregida) del Senado Académico de la UPR en Bayamón en lo relativo al tiempo máximo para completar un grado académico. Se aclara que ello no los releva de la posible caducidad de sus cursos, de mantener "progreso académico satisfactorio" y de toda otra reglamentación aplicable del Senado Académico.**

4. **Podrá otorgarse un *período de prueba* a un programa de estudios de la UPR en Bayamón – como a continuación se define – a aquellos estudiantes que soliciten admisión a la UPR en Bayamón y no cuenten con estudios universitarios previos en medida suficiente para considerar su solicitud o la posibilidad de que les sea calculado un Índice General de Solicitud (IGS).**

   **Un estudiante en situación de *periodo de prueba* no podrá matricular más de dos cursos por semestre. Dicho estudiante podrá ser considerado para admisión plena a un programa de estudios luego de aprobar doce créditos con progreso académico satisfactorio.**

   **Para ser acreedor a este tipo de prueba, el solicitante deberá ser graduado de escuela superior con promedio igual o mayor a 2.00, redactar y someter un ensayo acerca de los motivos por los que acude a estudios universitarios en la UPR en Bayamón y preparar y someter un *portafolio* que evidencie su trasfondo laboral – y muy particularmente – que ofrezca indicadores de su capacidad para aprender como universitario. Esta documentación deberá ser examinada por un comité de profesores del programa académico al que se solicita. De estimarse en el solicitante una expectativa razonable de rendimiento académico, el comité recomendará a las autoridades académicas de la institución (de ordinario el(la) Decano(a) de Asuntos Académicos por delegación del Rector(a)) la concesión del *periodo de prueba*. De ser necesario, el comité podrá entrevistar al solicitante para ampliar o corroborar lo expresado en el ensayo o porfolio. Igualmente mediará la evaluación y recomendación de un comité de profesores para la eventual concesión al estudiante de admisión plena al programa de su elección.**

   **No se considerará para el *periodo de prueba* a persona alguna para la cual sea calculable un IGS con vigencia o que sea apta para solicitar su admisión mediante los procesos de readmisión o transferencia. La solicitud de admisión de tales personas sólo podrá ser considerada con arreglo a las normas y procedimientos usuales de la institución.**

**El *periodo de prueba* expuesto en el punto cuatro se someterá a la Junta Universitaria y no entrará en vigor hasta que este cuerpo lo apruebe.**

Se incluye y hace constar como parte de esta Certificación, el documento ***"Revisión y Formalización de la Universidad Nocturna en la Universidad de Puerto Rico en Bayamón"***.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy nueve de enero de dos mil tres.

B. Miranda Miranda

Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

ARR (Puesto Hoy)

Vo.Bo. Dr. Andrés Rodríguez Rubio
Rector

# REVISIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NOCTURNA EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN

**Presentación al Senado Académico**
**Por: Dr. Andrés Rodríguez Rubio, Rector**
**19 de diciembre de 2002**

**Este documento fue aprobado por el Senado Académico el 19 de diciembre de 2002 mediante Certificación Núm. 34-2002-2003**

El proyecto conocido como Universidad Nocturna para Adultos (UNA) de la UPRB comenzó desde el 1992 como parte de los ofrecimientos con créditos, de la entonces División de Educación Continua y Extensión. El mismo fue atendido mediante propuesta aprobada por la Administración de Colegios Regionales (ACR). Al cumplirse el primer año de establecido, este proyecto demostró, de manera sencilla, que podía cumplir con lo siguiente:

1. atender una población de estudiantes adultos con características particulares.
2. permanecer estable fiscalmente para generar fondos que sufragan el costo del servicio y aportar a la gestión universitaria en general.

Este esfuerzo resultó ser una alternativa atractiva para que los adultos (mayores de 21 años) completaran sus estudios o se iniciaran en los mismos. Por su parte, el Senado Académico, de la entonces ACR a través del Comité de Reglamento y Ley, estudió y analizó las formas de operar el proyecto que ya debía demostrar la excelencia académica y rigurosidad equivalentes a la alcanzada en la gestión diurna. En su informe este Comité presentó 32 recomendaciones que deberían servir de base para la reflexión y evaluación del proyecto. En aquel momento el Senado de la ACR, y después de la autonomía el Senado de UPRB, hicieron suyas las recomendaciones del Comité de Reglamento y Ley (Certificación 1995-96-62 y 1995-96-63, Senado ACR y Certificación 36-1998-99, Senado UPRB). A partir de 1995 algunos aspectos fueron modificados y otros aún merecen atención.

La UPRB reconoce la validez y el servicio brindado por este proyecto y la necesidad de que la Universidad provea oportunidades educativas a ese inmenso y creciente grupo de estudiantes adultos o estudiantes no-tradicionales. Entendemos por estudiante adulto o no tradicional a aquella persona que ha asumido responsabilidades principales de trabajo o de familia, cuya vida se desarrolla de modo esencialmente independiente y cuya ocupación principal no consiste en el estudio.

La administración de la UPRB tiene como meta en su plan de trabajo la revisión y el desarrollo de este proyecto. Para lograr esto, es necesario:

1. devolver toda la gestión académica a los departamentos concernientes.
2. elaborar procedimientos que permitan garantizar la oferta académica en igualdad de condiciones que la oferta diurna haciendo énfasis en la rigurosidad académica.
3. revisar el perfil de la población a atender con estos servicios, así como los criterios y procesos que se relacionan a los estudiantes.

Esta visión, puramente académica, permitirá aclarar y rescatar la idea de que la Universidad Nocturna ***no*** es una universidad aparte a la diurna. Sin embargo, ***sí*** es la ampliación de los mismos servicios para atender una población muy particular, con sus características únicas, que desea educarse profesionalmente.

La Política establecida por la Junta de Síndicos (Certificación 190-2000-2001), que reúne las recomendaciones de los directores de la División de Educación Continua de todas las unidades del sistema, viabiliza para la Universidad de Puerto Rico (UPR) una forma alterna de ofrecer servicios de educación universitaria con créditos académicos para una población no-tradicional. Al mismo tiempo provee los mecanismos y procesos para que las finanzas del proyecto Universidad Nocturna se sufraguen de modo autoliquidable. En la Universidad de Puerto Rico en Bayamón se designó en el Decanato de Asuntos Académicos a un Decano Auxiliar a cargo de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP).

Las disposiciones y normas que siguen tienen el propósito de formalizar lo que necesitamos hacer para dar atención efectiva y eficiente a esta inmensa necesidad educativa de nuestro pueblo. Con ellas perseguimos la institucionalización tanto de la voluntad de atender los estudiantes no tradicionales, como del rigor y claridad que deberán caracterizar estas actividades.

Tomando en cuenta toda la información presentada, se desglosan a continuación los aspectos más importantes que resumen el modo de operación que se desea en la UN.

## I. Consideraciones Generales

El nombre del proyecto conocido originalmente como *Universidad Nocturna para Adultos* y posteriormente *Universidad Nocturna* debe ser considerado para cambio, ya que, entre otras cosas, los ofrecimientos incluyen horario sabatino. A nivel del sistema UPR se ha conversado sobre la posibilidad de implementar este proyecto bajo el nombre Universidad Extendida.

La Universidad Nocturna contará con su propia dirección y personal bajo la tutela del Decanato de Asuntos Académicos. Deseamos así resaltar la estabilidad que para ella pretendemos, el hecho de que se trata de un elemento integral de la UPRB y no una estructura paralela o enajenada, y la naturaleza eminentemente académica de su función.

## II. Perfil del Estudiante No-Tradicional

El estudiante no-tradicional tiene un perfil diferente al estudiante tradicional que podría presentar **una** o **varias** de las siguientes características:

a. ser mayor de edad que desea iniciar o reiniciar estudios universitarios.
b. trabajar a tiempo completo en horario diurno.
c. ser responsable total o parcialmente de sostener su núcleo familiar.
d. estar a cargo del cuido de algún familiar (menores, impedidos, enfermos o ancianos) en horario diurno.

Según la Certificación 190-2000-2001 de la Junta de Síndicos el estudiante no-tradicional "es un individuo con necesidades o intereses de educación o adiestramiento que, por razones personales o de trabajo, no puede beneficiarse de los servicios universitarios diseñados para los estudiantes tradicionales".

## III. Servicios Estudiantiles

Los principales servicios estudiantiles serán puestos a la disposición de la UN, ya sea de modo directo, mediante la intervención de los funcionarios regulares a cargo de tales servicios, o a través de personal propio de la UN para esos propósitos. Nos referimos a servicios tales como asistencia económica, registraduría, orientación, asistencia en la búsqueda de empleo, servicios médicos y otros, ofrecidos a horas en que de ellos puedan aprovecharse los estudiantes sin menoscabo de sus responsabilidades familiares o de trabajo. Estos servicios se continuarán desarrollando progresivamente hasta incluir todos los que convengan como actividades sociales y culturales adecuadas al horario no tradicional. El propósito es el de enriquecer en lo posible la experiencia universitaria de estos estudiantes.

## IV. Facultad

La totalidad de los cursos con crédito académico que resulten administrados por la UN serán dictados por profesores y profesoras con las credenciales y capacidades reglamentarias. Su selección y evaluación estará a cargo de los departamentos académicos y se realizará enteramente con arreglo a los procesos y controles que corresponden reglamentariamente.

Es de esperar que la mayor parte de los profesores resulten ser contratos a tiempo parcial, sin embargo, estaremos exhortando constantemente a la facultad regular de la institución a que participe en el ofrecimiento de estos cursos que pertenecen a su departamento. Hemos de tratar que el profesorado de estos estudiantes tenga la experiencia y el interés de hacer sus clases especialmente relevantes y adecuadas para el perfil del estudiante no-tradicional.

## V. Grados a Otorgar

La UN es una estructura administrativa para facilitar el ofrecimiento de programas académicos en horario nocturno y sabatino. Los estudiantes que utilicen este servicio recibirán el mismo grado académico que el resto de los estudiantes en el mismo programa de estudios conforme a las reglamentaciones y criterios establecidos por su departamento.

## VI. Duración de los Programas

La Certificación 81-1999-2000 (Corregida) del Senado Académico de la UPRB, establece el tiempo máximo para completar los requisitos conducentes a grado. El estudiante no-tradicional acostumbra cursar menos de 12 créditos al semestre, dadas sus responsabilidades de trabajo y de familia. Por lo tanto, convendría eximir al estudiante no-tradicional de limitación en el tiempo para completar el grado que ambicionan aunque sí estarán sujetos a la posibilidad de caducidad de sus cursos y a la reglamentación del Senado Académico a este respecto. Para mantenerse en condición de progreso académico satisfactorio estos estudiantes estarán obligados

a mantener un promedio general igual o superior a 2.00 y a aprobar cada semestre más de la mitad de los créditos en los que se matriculen.

## VII. Criterios de Admisión de los Estudiantes No-Tradicionales

Nuestro interés es el de proveer un modo de acceso real a la educación superior a estos estudiantes, pero no de modo irresponsable o indiscriminado. Por lo tanto, sólo debemos dar admisión a quien podamos suponer una posibilidad razonable de éxito en sus estudios.

Es posible que muchos de los nuevos solicitantes no-tradicionales hayan cursado estudios en el sistema de la UPR o en otra institución acreditada. En ese caso, aplicaremos simplemente los criterios regulares de readmisión y transferencia. **Los estudiantes que no hayan cursado estudios universitarios y que cuenten con resultados recientes (menos de cinco años) del Índice General de Solicitud (IGS) serán admitidos de acuerdo al IGS mínimo vigente para el programa de estudios al que solicitan.**

Ahora bien, también serán muchos los estudiantes no-tradicionales que soliciten ingreso sin contar con estudios universitarios previos, cuya escuela superior y examen del College Board sean tan remotos que resulten irrelevantes, o estudiantes con estudios universitarios previos, pero con menos de los créditos que requerimos para transferencias. Para estos casos proponemos la alternativa de un **periodo de prueba** que se determinará basándose en una evaluación que estime en el solicitante una expectativa razonable de rendimiento académico a nivel universitario. El *periodo de prueba* implica limitar la carga académica del estudiante a un máximo de dos cursos por semestre. Una vez cursados 12 o más créditos con progreso académico satisfactorio, se determinará la conveniencia de otorgar al estudiante una admisión en propiedad al programa de su elección.

Los criterios a evaluar para determinar el *periodo de prueba* serán los siguientes:

a. *promedio de Escuela Superior* – igual o mayor a 2.00.

b. *ensayo personal* – el estudiante expondrá su propósito de admisión, metas profesionales y la intención de culminar sus estudios universitarios.

c. *portafolio profesional* – el solicitante evidenciará su trasfondo profesional y/o experiencias en el campo laboral adquiridas previo al momento de solicitar. El portafolio deberá incluir un resumé, cartas de supervisores especificando los deberes y su nivel de ejecución, descripción de proyectos especiales y/o iniciativas orientadas al campo o área laboral, explicación de aquellas experiencias de trabajo que el solicitante considere que incluyen aprendizaje de nivel universitario, esto es, aprendizaje similar o equivalente al especificado en alguno o varios de los prontuarios de los cursos del programa al que interesa ingresar, así como también, certificados y licencias.

No se pretende una documentación extensa, pero sí precisa y correcta. El propósito es justipreciar el conocimiento de aplicación general ligado a la experiencia, si alguno. Nos interesará, no la práctica, sino la competencia del solicitante; su capacidad de aprender a nivel universitario. Estos documentos serán examinados por un comité de profesores del programa académico correspondiente y, de estimarse en el solicitante una expectativa razonable de rendimiento académico, podrá concedérsele el periodo de prueba. De ser necesario el comité podrá entrevistar al solicitante para ampliar o corroborar lo presentado. Se establecerá el peso de cada uno de los criterios y los detalles del procedimiento que requiere esta evaluación.

## VIII. Desarrollo de Modalidades para Reto de Cursos

El perfil del estudiante no-tradicional incluye estudiantes con experiencia de trabajo donde puede haber adquirido aprendizaje similar o equivalente al especificado en alguno o varios de los prontuarios de los cursos del programa al que desea ingresar. Los departamentos académicos deberán desarrollar alternativas para proveer a este tipo de estudiante la posibilidad de ser evaluado para determinar si tiene las competencias necesarias que le liberen de tomar dicho curso. Una vez matriculado un estudiante en los cursos correspondientes podrá optar por utilizar las alternativas que haya determinado cada departamento para la aprobación de algunos de sus cursos. La aprobación del curso retado se identificaría con una *P* en su transcripción de créditos. Entre otras opciones los departamentos podrían considerar:

a. Uno o varios exámenes de contenido y rigor equivalente al del curso.

b. La prueba "College Level Examination Program" (CLEP), que ofrece la oficina del "College Entrance Examination Board", permite el reto de cursos por conocimiento adquirido en diferentes áreas. La prueba se toma en línea y la institución establece la equivalencia de resultados obtenidos por créditos retados. Esta proporción puede diferir de acuerdo al área de estudio.

*La información relacionada a la prueba CLEP fue recopilada y evaluada en la conferencia anual de "Council for Adult Experience in Learning" (CAEL), celebrada en noviembre de 2002 en Washington, D.C. La UPRB participó de esta experiencia y es miembro institucional de CAEL. Para detalles adicionales, favor de referirse a: www.collegeboard.com/student/testing/clep/about.html o www.CAEL.org.*

Las universidades estatales de los Estados Unidos, en su gran mayoría, utilizan esta modalidad. Las universidades de gran prestigio, como Harvard, Notre Dame y Purdue, también utilizan esta modalidad.

## IX. Reconsideraciones

El estudiante cuya solicitud de admisión haya sido denegada y solicite reconsideración, ésta será evaluada por un comité compuesto por el Decano de Asuntos Académicos, el director del departamento académico al que solicita, el Decano Auxiliar a cargo de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP). El Decano Académico tomará la decisión final.

## X. Prórrogas

Debido a que este proyecto es auto-liquidable, no pueden concederse prórrogas para el pago de matrícula ni para las cuotas de servicio.

## XI. Presupuesto

Dado que el presupuesto regular de la institución es apenas el suficiente para atender la matrícula tradicional, la operación de la UN se sufragará de modo autoliquidable. Los ingresos que recibe la UN por concepto de matrícula cubrirán los salarios, materiales, costos de promoción, equipos, mantenimiento de las instalaciones y demás costos operacionales. Esta operación deberá resultar autoliquidable y no afectará el presupuesto regular de la UPRB. Nos proponemos-mediando una operación eficiente-lograr que los costos de matrícula resulten tan bajos que constituyan una alternativa real y atractiva para los estudiantes no-tradicionales.

La cuenta de la UN es una cuenta exclusiva para estos fines y es diferente de la cuenta que tiene la DECEP para sus otros servicios. Esta cuenta será evaluada y reconciliada con la colaboración de la Oficina de Presupuesto, Contabilidad y el Decanato de Asuntos Académicos. Las normas y procedimientos para la utilización de los fondos de la cuenta de la UN deberán elaborarse y establecerse a tenor en la auto-liquidez del proyecto. Los fondos generales, por concepto de matrícula, estarán a disposición de la unidad para el fortalecimiento de la Academia.

## XII. Cuota de la Universidad Nocturna

El costo por crédito es de $30, igual que en el ofrecimiento diurno. Sin embargo, para sufragar los costos del programa nocturno se cobra una cuota adicional que al presente es de $20 por crédito. Esta cuota adicional deberá ser revisada para garantizar la autoliquidez del proyecto. Los programas académicos que requieran mayor presupuesto para poder ofrecerse y que requieran otros servicios por sufragar, podrán elevar el concepto de cuota de servicio según se decida a nivel del Decanato de Asuntos Académicos.

La cuota por concepto de laboratorios se determinará a base a la necesidad del ofrecimiento y auto-liquidez del mismo.

Las secciones de los cursos nocturnos se separarán con prioridad para los estudiantes nocturnos. Una vez satisfecha la demanda del curso nocturno, el director del departamento al que pertenece el curso podrá autorizar la matrícula de estudiantes de la corriente diurna si aún tiene espacio disponible. El costo del curso seguirá siendo el de ofrecimiento nocturno. De la misma manera, si el proceso se da a la inversa, el estudiante nocturno regular podrá matricularse en curso diurno si hay espacio disponible, previa autorización del director del departamento al que pertenece el curso y al costo del programa diurno.

## XIII. Evaluación

Todas las gestiones anteriores, tanto académicas como administrativas, estarán sujetas a rigurosa evaluación anual y al conjunto de controles propios a la institución. Dispondremos para que dichas evaluaciones incluyan encuestas abarcadoras a los estudiantes y la opinión detallada de los profesores; las que serán consideradas con la mayor seriedad por la facultad de los programas y los administradores de modo que las actividades resulten efectivamente mejoradas anualmente.

*Documento base preparado por la Prof. Nora Medina, Directora Universidad Nocturna, UPR Bayamón, y revisado posteriormente con la colaboración de los profesores Roberto Algaze, Sonia Morales, Irma Schmidt y Migdalia Reyes Coss, en Diciembre 2002.*